

Expediente: 205/25

Carátula: BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA C/ HERRERA ELENA DEL VALLE S/ SECUESTRO PRENDARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279759061 - BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR

90000000000 - HERRERA, Elena Del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 205/25



H106038409492

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V^a Nominación

JUICIO: "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA c/ HERRERA ELENA DEL VALLE s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 205/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: CORREA AGUILAR, JUAN MANUEL - 01/04/2025 10:06.

San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2025.

I) Por apersonado y con domicilio legal y digital constituido, con los recaudos de ley acompañados, désele intervención al presentante en el carácter invocado. II) Previo a todo trámite: Atento el procedimiento especial establecido por el art.39 de la ley 12.962 ,lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, autos “HSBC Bank Argentina SA c. Martínez, Ramón Vicente s / secuestro prendario ”, Cita Online: AR / JUR / 17096/2019, en el que sostuvo que“ privar al deudor -en la relación de consumo-de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional (...) , y lo resuelto por la Cámara del fuero, Sala III (“Banco Santander Río S.A. c. Coman Escandar, Silvina Ruth s. Secuestro Prendario. Expte. 11200/18) .Corresponde verificar la existencia de un contrato de consumo o de una relación de consumo entre el actor y el demandado, a los fines de establecer la aplicación del régimen protectorio del consumidor de la ley 24.240. Atento a las partes intervinientes, el contrato prendario que se adjunta y a la jurisprudencia mencionada, el actor deberá adecuar la demanda al trámite de la ejecución prendaria de la ley 12.962.- NAR - 205/25 -

Actuación firmada en fecha 04/04/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.